

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Deslinde y amojonamiento</i>
Demandante	<i>Ediluz Arena Marín y otro</i>
Demandado	<i>Luis Guillermo Arenas Marín</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00001-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N°391</i>
Asunto	<i>Admite reforma</i>

Mediante escrito presentado el día 10 de agosto de 2023, el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda consistente en la inclusión de nuevas pruebas; para ello, relaciona los nuevos medios probatorios a ser tenidos en cuenta en el proceso y en un solo documento, la demanda con la reforma incluida.

En vista de que la reforma mencionada cumple con las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso, y que en el presente proceso aún no se ha fijado fecha para audiencia inicial, procederá el Despacho a admitir la misma en los términos solicitados por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción, Ant.,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a la inclusión de nuevos medios probatorios.

SEGUNDO: Por cuanto la reforma a la demanda se hizo con posterioridad a la notificación de la parte resistente, el presente auto se notificará por estado y de conformidad con el artículo 93, numeral 4 del C.G.P., se le corre traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que se contará pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e581efa958475c110ac5138d40ac2d9b1f433c6223fd0168a92c9b1397e75f6**

Documento generado en 22/08/2023 04:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>